

ARICA,

04 SEP 2012

VISTOS:

- a) La necesidad de seguir los procedimientos administrativos correspondientes.
- b) Déjese sin efecto la Instrucción Alcaldicia N° 10, de fecha 11 de febrero 2009.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio n° 5914, de fecha 23 de Diciembre del 2008, que delega atribuciones al Sr. Administrador Municipal, se dispone lo siguiente:

INSTRUCCION ALCALDICIA

INSTRUYASE A TODO EL PERSONAL MUNICIPAL, que a contar de la presente fecha todos los documentos municipales, como decretos alcaldicios, decretos de pagos, programas, oficios, memos y otros no podrán ser tramitados personalmente por los funcionarios municipales, como tampoco deberán estar a la espera de que estos sean cursados en forma inmediata.

Por tanto queda **estrictamente prohibida la tramitación de dichos documentos en forma personalizada, esta deberá ser tramitada exclusivamente por los estafetas de las unidades involucradas.**

Cabe señalar que cualquier solicitud de urgencia deberá ser canalizada por el Director de la Unidad, a fin de dar prioridad necesaria.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las Unidades Municipales.

Déjese sin efecto la Instrucción Alcaldicia N° 10, de fecha 11 de febrero 2009.

El no cumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir al funcionario municipal en sanciones administrativas las que serán aplicadas conforme al DFL y la Ley N° 18883. "Estatuto Administrativo".

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las Unidades Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CCG/LCP/rpv.-

c.c.: Todas las Unidades Municipales, archivo.